



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 719/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2019-17-1-0006023, Ent. N° 822/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con los trabajos derivados del contrato de mantenimiento de vías de la Red Ferroviaria del Uruguay suscrito entre el MTOP, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), Numeral 1° del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que el 22.11.2019 se suscribió contrato de mantenimiento de vías de la Red Ferroviaria del Uruguay entre el M.T.O.P, la C.N.D. y la C.F.U. S.A con el objeto del mantenimiento de la infraestructura ferroviaria de la vía principal y vías secundarias dentro de la faja de dominio público en el Tramo Paso de los Toros (km 273) a Rivera (Km 563), según los estándares, especificaciones, plazos y condiciones indicados en la Memoria Descriptiva de los Trabajos de Mantenimiento de la Vía Férrea, parte integrante del contrato;

2) que asimismo se adjuntó proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, en el que se aprueba el contrato referido y autoriza, a partir del 15.1.2020, la inversión del precio máximo anual de UI 13.667.377,92, pagadero en la suma mensual de UI 1.138.948,16, discriminada en UI 726.028 más IVA y UI 253.194 por concepto de leyes sociales al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C), Numeral 1° del TOCAF;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3195/19 del 23.12.2019 había cometido al Contador Auditor en el Organismo que, dictada



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, interviniera el gasto anual de UI 13.667.377,92 , pagadero en la suma mensual de UI 1.138.948,16, discriminada en UI 726.028 más IVA y UI 253.194 por concepto de leyes sociales, a favor de Corporación Ferroviaria del Uruguay SA, con cargo a los Ejercicios 2020 y 2021, previo control de la imputación del gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente ;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo del 27.1.2020 aprobó el contrato de mantenimiento de Vías de la Red Ferroviaria del Uruguay, Línea Rivera tramo: Paso de los Toros - Rivera suscrito el 22.11.2019, más ampliamente señalado en el Resultando 1) de ésta Resolución,

5) que en la oportunidad se remite copia de Factura N° 1022 de la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A de fecha 28.2.2021 por concepto de reconstrucción de Terraplén del Km 275 palo 8 por la suma de \$ 494.272,61. En ese sentido luce nota del Director de Obra del Organismo de fecha 15.3.2021, corroborando los trabajos extraordinarios verificados en el mes de febrero de 2021,

6) que por nota del supervisor del Contrato de fecha 12.3.2021, consignó que los trabajos extraordinarios realizados en el marco del Contrato de mantenimiento, ocurrieron en el mes de setiembre de 2020 en recorrida con autoridades de AFE y del MTOP, habiéndose comprobado un hundimiento de la vía en el km 275, línea Rivera, que obligó a implantar una precaución en el lugar habiéndose trabajado varias nivelaciones del tramo afectado, con incorporación de balasto, capa intermedia de suelo de cemento, hasta comprobar que el terraplén había recuperado su estabilidad. Concluyó que la complejidad del trabajo realizado, no estaba comprendido en el monto de la cuota mensual de mantenimiento ni estaba contemplado en la garantía de la obra porque se trataba de una falla antigua que no se había manifestado con anterioridad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que en ese sentido surge de la Memoria Descriptiva, en el capítulo "Rubros extraordinarios a cotizar no comprendidos en el mantenimiento", entre otras situaciones imprevistas de obra, la "Reconstrucción de terraplenes";

8) que consta información contable de fecha 24.12.2021 en la que se indica que la erogación se atenderá con cargo Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Programa 360, Proyecto 853, Financiación 1.1 Rentas Generales ; por la suma de \$ 494.273, documento confirmado y sin suscribir;

9) que por nota de la Auditoría del Tribunal de Cuentas en el Organismo de fecha 10.1.2022, hace referencia que de conformidad a la Resolución del Poder Ejecutivo del 27.1.2020 y a la Resolución del Tribunal del Tribunal del 23.12.2019, el monto de la inversión de las UI 13.667.377,92 y las 12 mensualidades están totalmente ejecutados, no correspondiendo imputar los imprevistos en la presente liquidación, enviando los antecedentes al Tribunal Central;

CONSIDERANDO: 1) que de la cláusula de trabajos extraordinarios incluida en la memoria descriptiva que integró el contrato de mantenimiento de vías de la Red Ferroviaria del Uruguay el 22.11.2019, se incluye la reconstrucción de terraplenes;

2) que, en la medida que las obras extraordinarias se ajustan a las previsiones del contrato suscrito, corresponde sean abonadas y, teniendo en cuenta el monto de la factura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ordenanza N° 72 de este Tribunal, la intervención del gasto podrá hacerse conjuntamente con el pago;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir el gasto de \$ 494.273, conjuntamente con el pago, por concepto de trabajos extraordinarios, a favor de Corporación Ferroviaria del Uruguay



TRIBUNAL DE CUENTAS

SA, previo control de la imputación del gasto en el Objeto de gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Cfa. Lic. Olga Santinelli Tadpner
Secretaria General